



**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**  
**DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RENTAS**

**REF: Permiso precario de ocupación  
para Ramadas Fiestas Patrias 2014.**

**Longaví, 04 SET. 2014**

**DECRETO EXENTO Nº 2384**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.L. Nº 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Ley de Alcoholes Nº 19.925, artículo 19º inciso 3º sobre autorización de fondas en lugares de uso público u otros que determine el municipio.

Lo dispuesto en la ley 19.418 que establece normas sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El Decreto Nº 2186 de fecha 01 de agosto de 2014, que determina el orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr, Alcalde y Directores Municipales

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1º Las tradiciones populares en el contexto de actividades comunales para la celebración de las Fiestas Patrias año 2014.

2º La política municipal de otorgar preferentemente permisos precarios a las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con el objetivo de fomentar la participación de la comunidad organizada en la celebración de las fiestas patrias 2014.

3º Que el inciso 1º y 2º del artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, serán objeto de concesiones y permisos.*"

*Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización."*

4º Que la ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en su artículo 28 inciso 1º dispone que: "*Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el Decreto Ley Nº 825 de 1.975."*

5º Que de acuerdo a lo antes expuesto las Organizaciones Comunitarias están exentas del pago de derechos municipales, y el municipio en ejercicio de sus facultades podrá otorgar permisos precarios de ocupación de espacios de dominio municipal, sin cobrar derechos por los mismos.

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE al otorgamiento de permisos precarios de ocupación para ramadas de Fiestas Patrias en recintos municipales correspondientes al sector urbano consistentes en:**

2.- La ubicación de las ramadas será en el Complejo Deportivo Municipal Longaví por calle 3 Oriente. Se deja expresa constancia que tanto los materiales como la instalación correrá por cuenta y costo del municipio. El municipio dotará a los locales de los servicios básicos, esto es, una conexión simple de electricidad y otra de agua potable y de servicios higiénicos públicos.

3.- Los días de funcionamiento de dichas ramadas serán el día miércoles 17 de 20:00 a 05:00 horas del día siguiente; día Jueves 18 de 10:00 a 05:00 horas del día siguiente; día Viernes 19 de 10:00 a 05:00 horas del día siguiente; día Sábado 20 de 10:00 a 04:00 horas del día siguiente .

4.- El otorgamiento de los permisos precarios de ocupación, antes referidos, se otorgarán a las organizaciones comunitarias sin fines de lucro en forma gratuita y serán beneficiarias de estos permisos, aquellas seleccionadas por la máxima autoridad comunal en virtud de sus facultades discrecionales.

5.- Las organizaciones sociales deberán hacer llegar la respectiva solicitud en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Longaví, debidamente firmada y timbrada, desde el día lunes 1 de septiembre hasta el día lunes 8 de septiembre en horario, esto es de lunes a viernes de 8:30 a 17:33 hrs.

6.- Déjese expresamente establecido que no podrán unirse o fusionarse dos o más sitios de ramadas.

7.- Se designará un inspector municipal dependiente de la Dirección de Obras Municipales para fiscalizar el buen funcionamiento del recinto.

8.- En caso de que alguno de los locales de ramadas no sea otorgado a organizaciones comunitarias, por falta de postulantes idóneos a juicio del municipio o por falta de postulantes, estos serán otorgados a personas naturales, quienes pagarán por ellos al menos el doble de los valores consignados en la ordenanza local de derechos municipales por concesión, permisos y servicios.

9.- Respecto de los locales de entretenciones y puestos varios se procederá al remate.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**VALERIA ARANCIBIA JAQUE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
C.Encina/A. Jaque/J. Corvalan/V. Alfaro  
**Distribución:**

- C.C. Oficina De Partes
- C.C. Depto. de Adm. Y Finanzas.
- C.C. Rentas Municipales
- C.C. Medios de Difusión Radial
- C.C. Sitio Web
- C.C. Sitios Públicos



**MARIO BRIONES ARAICE**  
**ALCALDE**